

CAPILLA ALFONSO

FORMULARIOS DE LA SECCION 2ª TITULO 8º LIBRO 2º

FORMULARIOS

CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE SECCION.

A.

ESCRITO PROMOViendo UNA INFORMACION.

208. Señor Juez de Distrito.

Pedro López, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Ameca, de sesenta y cinco años de edad, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda expongo:

Que soy dueño y poseedor de un terreno situado en el Municipio de Santa Ana Acatlán, Departamento de Cócula en el 5º Cantón del Estado, cuyo terreno es conocido con el nombre de Rancho de las Garzas y tiene la situación y linderos de que hablaré despues. Adquirí la propiedad de este rancho por compra que hice de él á D. Pedro Gutiérrez, vecino de esta ciudad, segun consta por escritura otorgada aquí mismo ante el Escribano Público D. Juan Riestra, el dia veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; y como creo que dentro de los linderos que yo reconozco como los de mi mencionado rancho, existen algunas demasías de propiedad de la Nación, á fin de solicitar al Supremo Gobierno una composición que me otorgue la propiedad legítima de dichas demasías, suplico á usted, con fundamento en la fracción 5ª. Artículo 39 de la Ley de 26 de Marzo de 1894, y en el Artículo 23 del Reglamento de 5 de Junio del mismo año, se sirva mandar recibir con citación del Promotor Fiscal, información de testigos, sobre el hecho y calidades de mi posesión, examinando los testigos que presentaré al tenor del siguiente

que la mencionada copia, para que la exhiba ante esta Secretaría. Se nombra perito agrimensor al ingeniero propuesto D. Félix Araiza, para que reconozca, mida é identifique el terreno cuya composición se solicita, y levante el plano correspondiente; sujetándose en sus trabajos á las prevenciones del Reglamento de 5 de Junio de 1894 sobre esta materia. Líbrese orden al Agente de tierras de Guadalajara, para que no admita ningún denuncia sobre el rancho de «Las Garzas» hasta nueva orden de esta Secretaría, á cuyo efecto se le remitirá copia literal de la solicitud que inicia este expediente.

Comuníquese el presente acuerdo á quienes corresponda.
Por orden del señor Secretario de Fomento,

N. N.,
Oficial 1º.

El perito nombrado entregará al solicitante su informe razonado por duplicado y el plano del terreno por triplicado, y el promovente presentará estos documentos á la Secretaría de Fomento con el siguiente ocuroso:

C.
**ESCRITO PRESENTANDO INFORMES Y PLANOS
A LA SECRETARIA DE FOMENTO.**

211. Señor Secretario de Fomento.

*Presenta los documentos que
expresa y pide rebaja de precios.*

Pedro López, en el expediente de composición relativo al rancho de «Las Garzas», Municipio de Santa Ana Acatlán, 5º Cantón de Jalisco, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que están terminadas las diligencias de reconocimiento, identificación, mensura y levantamiento de planos del terreno mencio-

nado, decretadas por la Secretaría de su digno cargo. En cuya virtud presento por triplicado el plano del terreno, y por duplicado el Informe pericial del ingeniero D. Félix Araiza, quien practicó las respectivas diligencias con total arreglo á la ley. Según aparece del bien razonado informe que rinde dicho perito, la area total de mi rancho llamado «Las Garzas», mide 5,786 hectaras, 30 aras, 85 centiaras dentro de sus linderos actuales, debidamente identificados y reconocidos. Siendo, pues, la cabida del título primitivo que tengo presentado á la Secretaría de su digno cargo, una area superficial de 2,996 hectaras, 67 aras, 37 centiaras, resulta definitivamente una cantidad agraria de 2,789 hectaras, 63 aras, 48 centiaras, que carecen de título primordial por el cual se justifique que han salido ya del dominio nacional.

Según aparece demostrado por los trabajos del ingeniero Sr. Araiza, de toda esa cantidad no amparada por títulos primordiales, 962 hectaras y 25 aras tienen el carácter de demasías, y las 1,827 hectaras, 38 aras, 48 centiaras restantes tienen el carácter de excedencias, según las definiciones establecidas por la ley de 26 de Marzo de 1894.

Acompaño copia certificada de las diligencias judiciales, en que consta la conformidad de todos y cada uno de mis colindantes con los linderos reconocidos y fijados como legítimos del rancho de «Las Garzas»; y estando cumplidos todos los requisitos que previenen la ley vigente y sus Reglamentos para que se despache una composición: habiendo presentado títulos justos y escrituras solemnes, que comprueban mi dominio privado sobre el terreno referido, y estando demostrada la buena fé, publicidad y antigüedad de mi posesión sin contradicción de nadie, suplico á vd., señor Secretario, se sirva concederme en definitiva la composición solicitada, por 962 hectaras, 25 aras de demasías y por 1,827 hectaras, 38 aras, 48 centiaras de excedencias nacionales encontradas dentro de los linderos actuales del rancho de mi propiedad denominado «Las Garzas»; decretando en mi favor una rebaja de 66 por ciento del precio de la tarifa respecto de las demasías, y de 50 por ciento respecto de las excedencias nacionales referidas. Y una vez hecho el pago que corresponde, acordar con el señor Presidente de la República se me otorgue título solemne de propiedad por las 2,789 hectaras, 63 aras, 48 centiaras mencionadas en este ocuroso; devolviéndome todos los títulos presentados en este expediente, previa toma de razón á la letra y á mi costa en el cuerpo de la actuación.

Estando mi petición arreglada á la ley,

A vd., señor Secretario, suplico respetuosamente se sirva pro-

veer de conformidad con su contenido, por ser así de justicia que protesto etc.

México, (fecha y firma.)

ACUERDO.

212. México, (la fecha).

Trágase este expediente para su estudio, y comuníquese el resultado al promovente.

Por orden del señor Secretario,

N. N.,

Oficial 1º (ó lo que sea.)

OTRO ACUERDO.

México, (la fecha.)

Dígase á D. Pedro López que se le admite definitivamente á «composición» por las 2,789 hectaras, 63 aras, 48 centiaras de propiedad de la Nación, encontradas en el rancho de «Las Garzas», Municipio de Santa Ana Acatlán, Estado de Jalisco, cuya adjudicación tiene solicitada ante esta Secretaría. Y habiéndose visto que son exactas las apreciaciones y liquidación que de dichas tierras hace el perito agrimensor que reconoció y midió el terreno sujeto á composición, se conceden á D. Pedro López las rebajas que solicita en su ocurso de *tal fecha*.

Hágasele saber que deberá pagar en la Tesorería General de la Federación la cantidad de *tantos pesos y centavos* en títulos reconocidos de la Deuda Pública, cuya cantidad se distribuirá con arreglo á la Ley, como precio de la «composición» que ha solicitado el Sr. López. Y justificado que sea este pago, se proveerá lo que fuere de justicia.

Comuníquese este acuerdo á quienes corresponda.

Por orden del señor Ministro,

N. N.

Oficial 1º.

El precedente "Acuerdo" deberá comunicarse á la Tesorería General de la Federación, al Agente de tierras y al Gobierno del Estado donde esté situado el terreno objeto de la «composición», así como al poseedor que solicita ésta.

D.

ESCRITO

PRESENTANDO LA CONSTANCIA DE PAGO DE UNA COMPOSICION.

213. Señor Secretario de Fomento.

Exhibe constancia de pago.

Pedro López, en el expediente de composición relativo al rancho de «Las Garzas», Municipio de Santa Ana Acatlán, Estado de Jalisco, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que tengo el honor de acompañar, extendida en debida regla, la constancia auténtica de haber pagado á la Tesorería General de la Federación, en títulos de la Deuda Pública Consolidada, la cantidad de *tantos pesos y tantos centavos*, como precio de la composición relativa á las demasías y excedencias nacionales, encontradas en mi rancho de «Las Garzas», según lo acordado por la Secretaría de su digno cargo.

Y no habiendo ya ningún otro requisito que llenar en este negocio, suplico á vd. se sirva acordar con el señor Presidente de la República me sea expedido el título de propiedad que tengo solicitado, por las mencionadas excedencias y demasías; á cuyo fin exhibo *tal cantidad* en estampillas de documentos, para que sean adheridas á dicho título.

Estando mi petición arreglada á la ley,

A vd., Señor Secretario, respetuosamente suplico se sirva proveer de conformidad con su contenido, por ser así de justicia que protesto etc.

México (fecha y firma.)

CAPILLA Acatlán

ACUERDO.

México. [la fecha.]

Como se solicita. Devuélvanse al promovente los títulos primordiales y secundarios que presentó y obran en este expediente previa toma de razón á la letra y á su costa, en el cuerpo de la actuación, para debida constancia.

Una vez que se haya expedido el título solicitado, regístrese, entréguese al interesado, y comuníquese su expedición al Gobierno del Estado de Jalisco y al Agente de tierras de la misma Entidad.

Hágase de los planos presentados la distribución prevenida en el artículo 55 del Reglamento de 5 de Junio de 1894.

[Firma del Ministro.]

Respecto de la forma de los títulos primordiales modernos, véase lo que decimos en la Sección 2ª, Título 11 del presente Libro.

E.

OTRO ESCRITO
SOLICITANDO UNA COMPOSICION
SIN EXHIBIR TITULOS PRIMORDIALES.

214 Señor Secretario de Fomento.

Pide se le admita á composicion por el terreno que expresa.

Cárlos Vázquez, soltero, de 38 años de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Jerez, Estado de Zacatecas, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que soy dueño y poseedor de un terreno llamado «Santa Efigenia,» situado en el Municipio de Tepetongo, Partido de Jerez de Zacatecas; siendo su extensión superficial, aproximativamente, de dos sitios de ganado mayor y cinco caballerías de tierra [3,725 hectaras, 19 aras, 65 centiaras]; y sus linderos, al Norte terrenos llamados de «Las Palomas,» propiedad de D. Fernando Cabral: al Sur, el rancho llamado de «Los Alamos,» propiedad de D. Victoriano Casas: al Oriente terrenos conocidos por del «Popote,» propiedad de D. Alberto J. Aldaco, y por el Poniente terrenos llamados del «Plan,» propiedad de D. Miguel Inguanzo.—Adquirí la propiedad del mencionado terreno por herencia de mi finado padre D. Manuel Vázquez, según hijuela que me fué otorgada en la partición y adjudicación de los bienes que al morir dejó mi padre: cuya diligencia fué aprobada por el juez de primera instancia de Jerez, Zacatecas, por su auto de 15 de Abril de 1884, y protocolizada con todas las demás diligencias del juicio testamentario sobre dichos bienes, el día 21 del mes y año citados en la ciudad de Jerez, por el Escribano Público D. Jorge Camargo, quien me expidió testimonio en forma de mi hijuela el primero de Mayo del año de 1884. A su vez mi señor padre adquirió la propiedad del citado predio de «Santa Efigenia» por herencia de su madre legítima, la Sra. doña Isabel García de Vázquez; y esta señora la adquirió de sus antepasados, según consta por los documentos correspondientes, que obran en los autos de un juicio ordinario seguido ante el Juez de Jerez, por mi hermano D. Manuel Vázquez y Loera, albacea testamentario del señor mi padre. Hay noticia transmitida de padres á hijos de que el terreno á que me refiero fué titulado primitivamente á un señor Manuel Caraza, sargento del ejército español, por el Juez privativo de Guadalajara D. Francisco Feijó Centellas; y que el título primitivo existía entre los demás papeles de la casa, todavía por los primeros años de este siglo: pero que con otros muchos documentos se extravió cuando las guerras de independencia, por haber sufrido graves persecuciones mi abuelo D. Antonio Vázquez, á causa de sus opiniones realistas. Pero como se ignoran la fecha y demás particularidades del referido título, y se le supone tan antiguo, es punto ménos que imposible hallarlo en los archivos públicos, ó rendir prueba plena que lo justifique en todas sus partes. Así es que, en obvio de males mayores, para tener un título primordial legítimo sobre mi propiedad mencionada, ocurro ante vd. para suplicarle que con fundamento en los artículos 38 y relativos de la ley de 26 de Marzo de 1894, se sirva admitirme á composicion por los dos sitios de ganado mayor y dos caballerías de tierra, que mide mi finca rústica llamada «Santa

CAPILLA ALFONSO

Efigenia; concediéndome un plazo de tres meses para presentar ante la Secretaría de su digno cargo los planos, informes periciales y demás documentos exigidos por el artículo 39 de la Ley de Marzo citada.

Acompaño en cuatro fojas útiles debidamente timbradas copia certificada de la información testimonial rendida ante el Juez de Distrito de Zacatecas, por la cual aparece comprobado que mis antepasados y yo hemos poseído sucesivamente y sin interrupción por espacio de más de cincuenta años pacífica y públicamente el rancho de Santa Efigenia, sin contradicción ni reclamación de nadie.

En atención, pues, á esta antigua posesión disfrutada de buena fé y con título justo, suplico á vd. que al despachar la composición que por este ocurso solicito, se me conceda, respecto del precio de tarifa, la rebaja de un *cincuenta por ciento* que establece el artículo 42 de la Ley de 26 de Marzo de 1894.

Pido se libre comisión al Ingeniero Topógrafo D. José A. y Bonilla, vecino de Zacatecas, para que con arreglo á las prevenciones del Reglamento de 5 de Junio del citado año de 1894, proceda á reconocer, medir é identificar y levantar el plano del terreno objeto de esta solicitud, dándole todas las facultades necesarias para el buen desempeño de su encargo. Con vista de los resultados de dicho deslinde y levantamiento de planos, promoveré lo que á mi derecho convenga; pero suplico á la Secretaría de su merecido cargo se sirva librar orden desde luego al Agente de tierras de Zacatecas, para que conforme á lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de 5 de Junio ya citado, no admita ningún denuncia relativo á los terrenos de Santa Efigenia hasta nueva orden de la misma Secretaría.

Estando mi petición arreglada á la ley, A vd., señor Secretario, respetuosamente suplico se sirva proveer de conformidad con su contenido, por ser así de justicia que protesto.

México, [fecha y firma.]

ACUERDO.

El «Acuerdo» que recae en este ocurso es igual al del número 110. [Letra B.]

En el término concedido para la organización del expediente,

se presentan á Fomento todos los títulos que justifican la propiedad del terreno, cuya composición se solicita, la conformidad de los colindantes, el informe pericial y los planos de dichos terrenos mediante un ocurso *mutatis mutandis*, igual al del número 111, [Letra C], y se continúa la tramitación de un modo enteramente semejante al «Cuadro» que precede.

F.

ESCRITO SOLICITANDO DECLARACION DE QUE UNA FINCA

NO CONTIENE TERRENOS BALDIOS.

215. Señor Secretario de Fomento.

Pide se declare que en la finca que expresa no existen baldíos, excedencias ni demasías.

Fernando Gómez, casado, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que soy dueño en propiedad y posesión de la hacienda del Palmar, situada en el Municipio de Valparaiso, Partido de Fresnillo, Estado de Zacatecas; linda por el Norte con la hacienda de San Gregorio, propiedad de D. Luis Morales: por el Sur con terrenos que pertenecen en propiedad á doña Rosa Contreras, á D. Francisco Guzmán y á D. Antonio Gallegos: por el Oriente con la hacienda de Coyotes, propiedad de D. Agustin Mercado, y rancho de la Boca, propiedad de doña Luisa Solares: por el Poniente con terrenos de Casa-Blanca, propiedad de doña María González y rancho de Perales, propiedad de D. Tranquilino Barbosa.—Mide la dicha hacienda del Palmar 17,556 hectaras y 10 aras de tierra, ó sean diez sitios de ganado mayor, debidamente comprobados en varios reconocimientos periciales.

CAPILLA DE FRESNILLO

INTERROGATORIO.

- 1° Digan los testigos sus nombres y demás generales.
- 2° Digan si es cierto que conocen el rancho de «Las Garzas», situado en el Munioipio de Santa Ana Acatlán, Departamento de Cocula, 5° Cantón del Estado.
- 3° Digan si les consta que dicho rancho mide aproximativamente tres sitios de ganado mayor.
- 4° Digan si les consta que el mencionado rancho linda por el Norte con la hacienda del "Tomillo," propiedad de D. Juan Vargas, por el Sur con terrenos propios de Doña Laura García, viuda de Pérez; por el Oriente con el rancho del «Carrizal», propiedad de D. Manuel Ramírez y por el Poniente con unos potreros, propiedad de D. Martín Castillo.
- 5° Digan si les consta que poseo yo el rancho mencionado de las Garzas desde hace más de veinte años.
- 6° Digan si les consta que poseo y he poseído siempre ese rancho, como dueño de él.
- 7° Digan si les consta que siempre lo he poseído pacífica y públicamente, sin reclamación de nadie.
- 8° Den la razón de su dicho.

Y una vez practicadas estas diligencias, usted se ha de servir entregármelas originales, para hacer de ellas el uso indicado.

Estando mi petición arreglada á la ley, A usted, Señor Juez, suplico se sirva proveer de conformidad por ser así de justicia que protesto etc.

Guadalajara, Julio 28 de 1895.
Pedro López.

AUTO.

Guadalajara, Julio 29 de 1895.
Por presentado y admitido el anterior escrito, cuanto ha lugar en Derecho. Recibase la información que se solicita, con citación del Promotor Fiscal; cuya diligencia tendrá lugar el día dos del próximo entrante Agosto á las diez de la mañana. Y terminadas

que sean estas diligencias, entréguense originales al promovente para los fines que expresa en su ocurso.

Notifíquese.
El Juez propietario del Distrito así lo decretó y firmó. Doy fé.

(Firmas.)

Si el promovente solicita que se libre comisión á un juez ordinario ó Municipal, dentro de cuya jurisdicción esté situado el terreno, para que reciba la información apetecida, lo decretará así el Juez de Distrito, pues ningún inconveniente legal se percibe para que pueda hacerse esta delegación.

B.

ESCRITO SOLICITANDO UNA COMPOSICION.

209. Señor Secretario de Fomento.

Pide se le admita á composicion por los terrenos que expresa.

Pedro López, casado, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ameca, Estado de Jalisco, ante vd. respetuosamente y como mejor proceda, expongo:

Que soy dueño y poseedor de una finca de campo llamada el rancho de Las Garzas, cuya extensión superficial, aproximativamente, es de tres sitios de ganado mayor [5,266 hectaras, 83 aras], y está situada en la Municipalidad de Santa Ana Acatlán, Departamento de Cocula, 5° Cantón de Jalisco. Linda por el Norte con la hacienda del "Tomillo," propiedad de D. Juan Vargas; por el Sur

CAPILLA AL FOMENTO

con terrenos propios de Doña Laura García, viuda de Pérez; por el Oriente con el rancho del "Carrizal," propiedad de D. Manuel Ramírez, y por el Poniente con unos potreros, propiedad de D. Martín Castillo.—He disfrutado el dominio y posesión de este terreno desde el año de 1863, pacífica y públicamente, sin contradicción ni reclamación de nadie; considerándoseme siempre como dueño legítimo de ese predio, según aparece justificado con la información testimonial, que original acompaño en tres fojas útiles debidamente timbradas, y que fué rendida en solemne forma ante el Juez de Distrito de Jalisco.—Adquirí la propiedad del repetido predio por compra que hice de él á D. Pedro Gutiérrez, según consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de Guadalajara el día 20 de Enero de 1863 ante el Escribano D. Juan Riestra, cuyo testimonio acompaño en tres fojas útiles del sello correspondiente, registrado en su oportunidad en la oficina respectiva del 5º Cantón de Jalisco.

Acompaño también en 30 fojas útiles las escrituras originales anteriores á la otorgada en mi favor, y que justifican el dominio que tuvieron mis causantes en el rancho de «Las Garzas.»

Este predio fué adjudicado primitivamente á Venancio Soto, vecino de Cocula, por un sitio de ganado mayor y veintinueve caballerías de tierra, según consta por el título primordial que acompaño en 10 fojas útiles del sello correspondiente, expedido por el Juez Privativo D. Martín de Blancas, en la ciudad de Guadalajara el 20 de Noviembre de 1765 á favor del dicho D. Venancio Soto, sin perjuicio del real patrimonio.

No aparece con entera claridad si las líneas marcadas al rancho de las Garzas en la concesión primitiva, serán las mismas que se reconocen al presente como linderos de ese predio; lo cual podrá averiguarse mediante reconocimientos periciales é identificación de señales y líneas; así es que ahora no puedo saber si la diferencia entre la concesión primitiva y la capacidad actual de mis posesiones, será una demasía ó una excedencia nacional. Pero como de una manera ó de otra resulta, aproximativamente, una diferencia de 2,270 hectaras, 15 aras, 63 centiaras, entre la concesión y la capacidad dichas, en uso del derecho que me conceden los artículos 38 y relativos de la Ley de 26 de Marzo de 1894, suplico á vd. se sirva admitirme á composición por las excedencias ó demasías que existen en el rancho de mi propiedad llamado de "Las Garzas;" concediéndome un plazo de tres meses para la presentación de planos, informes periciales y conformidad de colindantes, con arreglo á la ley; cuyo plazo se me prorrogue por el

tiempo necesario, en caso de surgir alguna oposición; admitiendo como perito agrimensor que se encargue de reconocer, medir el terreno y levantar el plano de él, al ingeniero topógrafo D. Félix Araiza, persona honorable y de reconocida pericia en su profesión; y librar, por último, las órdenes necesarias al Agente de tierras de Guadalajara, para que no admita respecto del rancho de «Las Garzas» ningún denuncia, hasta nueva orden de la Secretaría de su digno cargo.

Con vista del resultado que se obtenga al medir el terreno, identificar sobre él el antiguo título y el antiguo plano y levantar el nuevo, pediré ante vd. lo que á mi derecho convenga.

Estando mi solicitud arreglada á la ley,

A vd., Señor Secretario, respetuosamente suplico se sirva proveer de conformidad, por ser así de justicia que protesto etc.

México, Agosto 12 de 1895.

Pedro López.

ACUERDO. (1)

210. México, Agosto 14 de 1895.

Vista la solicitud que preceje, y estando arreglada á las prevenciones de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y sus reglamentos, se admite á composición á D. Pedro López por los terrenos que expresa en su ocurso. Se le concede un plazo improrrogable de tres meses, contados desde hoy, para que presente á esta Secretaría los documentos y constancias que expresa en su escrito, exceptuando el caso de que se suscite algún juicio de oposición; pues en tal evento se entenderá prorrogado el plazo concedido hasta que recaiga sentencia ejecutoria en dicho juicio y se expida al promovente copia certificada de esa sentencia; concediéndosele un término de tantos días más, á contar de la fecha en que se le entre-

(1) Suponemos en estos formularios que se encargará la tramitación de los expedientes de baldíos á determinado Oficial de la Secretaría de Fomento, y que él llevará la actuación bajo su firma, en lo que no signifique un acuerdo definitivo que deberá revestir la autoridad directa del Ministro. Esta forma facilitará el sistema de «autos» imaginado en el formulario, cuya ventaja es tan evidente, que no es necesario demostrarla. El Oficial se servirá á su vez de sus subalternos, pero bajo su responsabilidad personal; lo cual inducirá á una mayor moralidad en el despacho de los negocios.—Orden, claridad y responsabilidad personal, tales son los fines cardinales que el formulario se propone. Salvo en todo caso lo que dispongan leyes expresas.